Rawson, 14 de Diciembre de 2.007.-

VISTO:

------ Estos autos caratulados: “B. B. S.. c/ MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA s/ Apelación art. 7° - Ley 4.219” (Expte. Nº 21.033-B-2007).-------

DE LOS QUE RESULTA:

------ Vienen los presentes autos a conocimiento del Tribunal en virtud del Recurso de Casación interpuesto a fs. 158/167 vta., por B. B. S.A., en contra de la sentencia obrante a fs. 152/153, dictada por la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia y que fuera concedido a fs. 170/171 vta., por la causal de violación de la ley por arbitrariedad.--

------ CONSIDERANDO:----------

------ Conforme lo dispuesto por el art. 292 del C.P.C.C., corresponde en este estadio procesal, establecer si el recurso ha sido bien o mal concedido con arreglo a las normas de los arts. 286, 288 y 289 del código de rito.----------

------ Dentro de este marco y atento la naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucra cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de este Superior Tribunal, sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso, debe decirse que el mismo cuenta con aptitud suficiente como para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal que es necesario efectuar en esta etapa.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

R E S U E L V E

------ 1º) DECLARAR bien concedido el Recurso de Casación interpuesto a fs. 158/167 vta., por B. B. S.A..----------

------ 2º) PONER el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 293 del C.P.C.C..----------

------ 3º) REGÍSTRESE y notifíquese.----------

------ La presente resolución se dicta con dos miembros de esta Sala, por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. Daniel Luis Caneo.----------

Fdo. Dres. José Luis Pasutti y Fernando S.L. Royer.-
Recibida en Secretaría el 18 de Diciembre del año 2007.-
Registrada bajo el Nº 128 S.R.E.. CONSTE
Fdo. Dra. Carmen Velez -Secretaria-